FUNDAMENTOS

La Lengua de Señas es una lengua compleja que tiene las mismas características que cualquier otra lengua hablada, con sus propias reglas gramaticales y léxico. Los hablantes naturales de esta lengua son las personas sordas que pertenecen a la comunidad sorda organizada.

En nuestra provincia, la ley n° 3164 garantiza, por un lado, en su Capítulo III De la capacitación, difusión y docencia en Lengua de Señas Argentina, artículo 7° "La Provincia de Río Negro instrumentará todas las acciones necesarias a efectos de que la LSA llegue en forma efectiva a todas aquellas personas con discapacidad auditiva", y por otro, en el artículo 8° compromete al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, al Consejo Provincial de Educación y al Consejo Provincial de Salud Pública a dar cumplimiento a los mencionados propósitos.

El objetivo de la capacitación en Lengua de Señas Argentina no sólo es procurar la mayor difusión de la Lengua de Señas en distintos ámbitos de la sociedad, sino también respetar en forma efectiva lo que enmarca nuestra Constitución Nacional en el artículo 75 inc. 22 y 23 y como lo señala la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, en sus artículos 2°, 3°, 4° y 5° respectivamente, la Ley Nacional n° 22431 "Sistema de protección Integral de las personas con Discapacidad, Capítulo II Trabajo y educación, y la Ley N° 3164, sobre equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas.

En nuestra provincia, están habilitadas para dictar los Cursos de Lengua de Señas, las personas sordas formadas en Lengua de Señas. Al respecto, la Federación Mundial de Sordos y la Asociación Mundial de Intérpretes de Legua de Señas han difundido un comunicado conjunto, donde hacen saber que se reconoce la primacía de las organizaciones de personas con discapacidad para hacer un seguimiento del desarrollo político, cultural y educativo de la lengua de señas en cada país, incluyendo la difusión de diccionarios de Lengua de Señas y material docente (Wasli, World Association of Sign Language Interpreters; 2006).

La Asociación Sordos de Río Negro es una asociación civil sin fines de lucro, registrada en la Dirección de Personas Jurídicas bajo el n° 1919, decreto 548/74, y en sus fines responde a la ley n° 3164 de Equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas, por lo que, entendemos, reúne las

características para avalar las capacitaciones dictadas en su seno.

Las personas sordas a cargo de los Cursos de Lengua de Señas Argentina han sido formadas por el Prof. Juan Druetta (Prof. sordo de UNER y de la Universidad de Villa María, ex Vicepresidente de Wasli (World Association of Sign Language Interpreters), con el equipo de docentes de Mónica Curiel, integrado por docentes sordos y oyentes especializados en el área (Prof. Sordo Alejandro Makotrinsky, Prof. Virginia Yarza, Mg. Sandra Cvejanov). Todas las capacitaciones dictadas por este equipo cuentan con el aval de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y de la Facultad de Humanidades, ambas de la Universidad Nacional del Comahue, y de la red de instituciones del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, de la Confederación de Sordos, de la Asociación de Sordos de Neuquén, y del Centro de Estudio y Acción por el desarrollo de la comunidad sorda.

Es el Estado quien debe promover la Lengua de Señas, conservarla y difundirla adecuadamente para hacerla eficaz y que llegue a la mayor cantidad posible de personas.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés educativo, comunitario y social el "Curso de Lengua de Señas Argentina y Cultura de la Comunidad Sorda", dictado por la Asociación de Sordos de Río Negro y difundido desde el año 2006.

Artículo 2°.- De forma.